



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 168-2025/GRLL-GRS-RISSC

Huamachuco, 07 de marzo de 2025

Visto: El Memorandum N° 0206-2025-GRLL-GGR-GRS-RSC-D.E., de fecha 07 de marzo, en la cual la Dirección Ejecutiva de la Red Integrada de Salud Sánchez Carrión, que contiene el Oficio N° 035-2025/GRLL-GRS-RISSC/TRANSM, de fecha 03 de marzo de 2025, autoriza emitir el acto resolutorio de Aprobación del Plan de Actividades por el Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión - 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 2° de la Constitución Política del Perú, establece que, toda persona tiene derecho: 1. "A la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece";

Que, el artículo I y II de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; siendo su protección de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, tiene como objeto, regular los mecanismos de articulación entre los sectores involucrados en la prevención y control de la tuberculosis, garantizando la cobertura y continuidad de una política de Estado de lucha contra esta enfermedad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2016-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 30287, Ley de Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú, el reglamento señala que los empleadores correspondientes al sector público y privado deben implementar medidas preventivas en su Reglamento Interno de Trabajo y en su organización laboral, las cuales comprenderán los siguientes aspectos: a) Protección de los derechos de los trabajadores afectados por tuberculosis; b) Prevención de la tuberculosis en el centro del trabajo; c) Asistencia y apoyo a los trabajadores afectados durante su tratamiento; d) Prevención y sanción de actos discriminatorios hacia las personas afectadas; e) Identificación factores medioambientales que incrementen el riesgo de transmisión de la tuberculosis; f) Detección de casos de tuberculosis en el centro de trabajo;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Reglamento de la Ley N° 30287, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2016-SA, dispone que el Ministerio de Salud establece mediante Norma Técnica de Salud la atención integral de salud de las personas afectadas por tuberculosis, que comprende la promoción de la salud, la prevención, el diagnóstico, tratamiento supervisado, control, seguimiento y rehabilitación de la persona afectada por tuberculosis y su estricta aplicación en los establecimientos de salud públicos y privados. La atención especializada es parte de la atención integral, según lo requiera el estado de la persona afectada por tuberculosis, y lo establecido en la Norma Técnica de Salud correspondiente;

Que, la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública ha propuesto la actualización de la NTS N° 104-MINSA/DGSP-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Atención Integral de las Personas Afectadas por Tuberculosis", aprobada por Resolución Ministerial N° 715-2013/MINSA, modificada por Resolución Ministerial N° 752-2018/MINSA;

Que, el artículo 75° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, establece las Funciones de la Dirección de Prevención y Control de Tuberculosis, los cuales son responsables de lo siguiente: a) Identificar y coordinar las intervenciones las intervenciones estratégicas de prevención, control y reducción de riesgos y daños de la tuberculosis que afecte a la población considerando las acciones de promoción de la salud, los determinantes sociales de la salud y los enfoques de derechos humanos, género e interculturalidad en salud en todas las etapas de vida, así como monitorear su desempeño en los diferentes niveles de gobierno; c) Formular e implementar, en lo que corresponda, las normas y lineamientos orientados a la detección precoz y tratamiento oportuno de la tuberculosis, en coordinación con los órganos competentes; y otros que el derecho menciona para poder cumplir con sus funciones encomendadas;

Que, la Asamblea General de la ONU proclamó que cada 24 de marzo se conmemore el "Día Internacional de la Tuberculosis", a fin de generar conciencia y reflexión sobre los terribles efectos que causa esta grave enfermedad, recordando la fecha en 1882 cuando el Dr. Robert Koch anuncio que había descubierto el Mycobacteriurp tuberculosis, el bacilo que causa la tuberculosis (TB);

Que, la tuberculosis es una enfermedad que ha acompañado a la humanidad desde sus inicios, y a pesar de existir tratamiento para la mayoría de los casos, es una de las enfermedades que incrementa la brecha de inequidad. Lamentablemente, los esfuerzos para combatir esta enfermedad no han sido en la mayoría de veces enfocados como una enfermedad social, haciendo que los esfuerzos y recursos no lleguen a la solución completa a nivel mundial, es por ello que los países han considerado a la tuberculosis como una de las prioridades importantes en sus políticas nacionales de salud;

Que en el marco de los precitados dispositivos legales, mediante el **Decreto Supremo N° 016-2021-SA**, se aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 "Perú, País saludable de obligatorio cumplimiento para la implementación de dicha Política Nacional, dentro del que se ha comprendido como uno de los objetivos prioritarios el fortalecimiento de las acciones de promoción prevención, control y vigilancia intergubernamental e intersectoriales focalizadas a nivel subnacional en - materia de salud pública: Para lograr el control de las enfermedades transmisibles tales como la tuberculosis entre otros, a través de acciones de fortalecimiento permanentemente de la promoción, prevención, control y vigilancia intergubernamentales e intersectoriales focalizadas a nivel subnacional en materia de salud pública en los diferentes niveles de atención a través de planes de prevención recuperación y rehabilitación de tal problema de salud, fortaleciendo además a las IPRESS en diferentes niveles de atención bajo el modelo de cuidado integral por curso de vida;

Que, el **Plan de Actividades por el Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión - 2025**, tiene como **objetivo general** concientizar a la población en general sobre la importancia de prevenir la TB y contrarrestar la estigmatización y discriminación en contra de las personas y a la misma enfermedad;

Que, por lo que, de acuerdo a la normatividad vigente y en ese orden de ideas, es procedente atender la documentación del visto, para la **Aprobar el Plan de Actividades por el Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión - 2025**.

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N°27783- Ley de Bases de la Descentralización, Ley N°27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Constitución Política del Perú, Ley N°26842, Ley N° 30287, Decreto Supremo N° 021-2016-SA, Decreto Supremo N° 008-2017-SA, Resolución Gerencial Regional N°1724-2010-GR-LL-GGR/GRSS que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Red de Salud Sánchez Carrión, Resolución Ejecutiva Regional N°641-2024-GR-LL/GOB y con las visaciones correspondientes, y;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** el documento denominado "Plan de Actividades por el Día Mundial de la Lucha contra la Tuberculosis, de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión - 2025", que en anexo a fojas 11 forma parte integrante de la presente resolución, por la fundamentación expuesta en la parte considerativa de la misma.

Artículo 2°. - **ENCARGAR** a la Coordinadora de Transmisibles TBC Metaxénicas Zoonosis, la coordinación, supervisión e implementación del cumplimiento del plan aprobado en el artículo precedente.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la oficina competente realiza la publicación en el portal institucional de la página web de la Unidad Ejecutora 406 Salud Sánchez Carrión.

Artículo 3°. - **NOTIFICAR** la presente Resolución a las instancias, niveles pertinentes e interesados en el modo y forma de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



Handwritten signature in blue ink.



Stamp of the Regional Government of La Libertad, Regional Health Directorate, with handwritten signature and name: M.C. Carlos A. Abites Inda, Director Ejecutivo, C.A.P. 87293 R.N.P. A10-28.

CAAI/MJTV/
C.C. Archivo

RED INTEGRADA DE SALUD
SANCHEZ CARRION
Es Copia Fiel del Original

Sonia Y. Carhuarico Quispe
FEDATARIO
Reg. N° 235 Fecha 14 MAR 2025